

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la corporación municipal plenaria, en la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2022 y publicado en el BOTHA número 126, de fecha 4 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, hasta entonces provisional, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.4 de la citada norma foral se procede a la publicación del texto modificado de la referida ordenanza fiscal, que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el BOTHA, cuyo contenido literal es el siguiente:

**Artículo 9**

Los tipos de gravamen se determinarán como sigue:

- Obras mayores (construcciones, instalaciones y obras que requieran proyecto técnico para su ejecución): 4,2 por ciento.
- Obras mayores de rehabilitación integral de viviendas: este tipo de obras requerirán un proyecto técnico para su ejecución, entendiéndose por rehabilitación integral toda intervención que, como mínimo, actúe de forma simultánea renovando o consolidando el sistema estructural, la distribución interior, las fachadas, la cubierta, las redes comunes de saneamiento y abastecimiento de agua y las instalaciones propias, todo ello con el fin de devolver a la vivienda las condiciones adecuadas para el uso para el que se haya calificado: 3 por ciento.
- Regularización de obras mayores: 5 por ciento.
- Obras menores (construcciones, instalaciones y obras que no requieren proyecto técnico para su ejecución): 3 por ciento.
- Regularización de obras menores (construcciones, instalaciones y obras que no requieren proyecto técnico para su ejecución): 5 por ciento.
- Obras menores (rehabilitación de fachadas y retejos que no requieran proyecto técnico para su ejecución): 0,3 por ciento.
- Regularización de obras menores (rehabilitación de fachadas y retejos que no requieran proyecto técnico para su ejecución): 3 por ciento.
- El cerramiento de fincas con malla ganadera, la construcción o rehabilitación de muros de mampostería y la instalación de invernaderos: 1 por ciento.
- Regularización del cerramiento de fincas con malla ganadera, la construcción o rehabilitación de muros de mampostería y la instalación de invernaderos: 2 por ciento.

Se entenderá por regularización a efectos de este artículo, aquellas licencias de obras que se soliciten cuando la obra está ya comenzada o ejecutada sin la preceptiva licencia de obras.

En las restantes cuestiones será de aplicación la ordenanza en vigor publicada en el BOTHA número 93 de fecha 19 de agosto de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Izarra, 21 de diciembre de 2022

*El Alcalde*

*XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA FERNÁNDEZ DE LANDA*